

Bases de la Convocatoria de Permanencia para la matrícula en el curso 2020/2021

Adaptación a la situación derivada de la COVID-19

**Consejo Social
Universidad Autónoma de Madrid**

Documento aprobado en Pleno del Consejo Social el 12 de mayo 2020

Bases de Convocatoria de Permanencia 20202

**Adaptación de la normativa de permanencia y convocatoria excepcional para el curso
2020-2021 para atender a las circunstancias excepcionales derivadas de la Covid19.....3**

1. Adaptación de Permanencia por porcentaje de créditos y/o terceras matrículas.....3

2. Adaptación de la Permanencia para estudiantes que han agotado la tercera matrícula de
alguna asignatura en el curso 2019-2020.....3

Convocatorias y plazos para el año 2020.4

Convocatoria General (julio).....4

Convocatoria Específica (octubre) – Nos faltan datos del calendario académico.....4

Convocatorias Sucesivas de Movilidad.....5

Documentación a presentar5

Vía de presentación de solicitudes y de recursos6

Valoración de las solicitudes.....7

Notificación de resoluciones.....7

Tipos de Resoluciones.....7

Denegación de la Permanencia8

Bases de Convocatoria de Permanencia 2020

En esta convocatoria se aplica la [Normativa de Matrícula y Permanencia de la Universidad Autónoma de Madrid \(UAM\)](#), que fue aprobada por acuerdo del Consejo Social de 15 de julio de 2019 (BOUAM número 6 de 2019, de 26 de julio). Las principales novedades de la normativa se refieren la regulación de la convocatoria excepcional (art. 7), la reducción del porcentaje mínimo de créditos que un estudiante debe superar (art. 9.1), la incorporación de un nuevo supuesto de concesión automática de permanencia (art. 11.1. b) y la exigencia de que no hayan transcurrido más de dos cursos académicos desde el último curso matriculado (art. 8.2).

No obstante, la Universidad Autónoma de Madrid ha acordado tener en consideración la especial situación derivada de la actual crisis sanitaria ocasionada por la Covid19 y, consecuentemente, adaptar esta Normativa de Permanencia y Convocatoria Excepcional para la matrícula en el curso 2020-2021 con el fin de atender a las circunstancias excepcionales derivadas de la situación por Covid19.

Esta adaptación solo se aplica a los estudiantes que estén matriculados en el curso 2019-2020 y soliciten Permanencia, al resto de estudiantes se les aplica la Normativa sin adaptaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, se elaboran las siguiente Bases de Convocatoria.

Justificación para adaptar la Normativa de Permanencia y Convocatoria Excepcional

La crisis provocada por el coronavirus ha afectado de lleno al segundo semestre de este curso y a la evaluación extraordinaria del primer semestre. Es muy probable que haya un número muy elevado de estudiantes que hayan visto perjudicado su rendimiento académico, bien agotando las tres matrículas de las que disponía para aprobar una asignatura, bien hasta el punto de ver comprometida su permanencia en la universidad. A ello se une el hecho de que, en muchos casos, será casi imposible acreditar documentalmente los motivos del bajo rendimiento este segundo semestre. Por estas razones, se considera muy oportuno realizar una adaptación de la normativa de permanencia y convocatoria excepcional para los estudiantes que están matriculados en el curso 2019-2020.

Adaptación de la Normativa de Permanencia a los estudiantes matriculados en el curso 2019-2020.

Todos los estudiantes de grado o máster oficial, incluidos aquellos que participen en programas de movilidad (como Erasmus, Sicue, etc.), deben cumplir la normativa para la permanencia de estudiantes de la UAM.

En caso de incumplimiento, los estudiantes de los Centros de la UAM presentarán su solicitud única y exclusivamente a través de la sede electrónica de la UAM. Los estudiantes de Centros Adscritos la presentarán en formato físico en su Centro.

1. Adaptación de la normativa de Permanencia para estudiantes que han superado el porcentaje mínimo de créditos, pero han agotado en alguna asignatura las dos matrículas a las que tiene derecho

Se concede automáticamente la permanencia (sin necesidad de presentar una solicitud) a los estudiantes con asignaturas en tercera matrícula siempre que hayan superado el porcentaje mínimo de créditos.

2. Adaptación de la normativa de Permanencia para estudiantes que no han superado el porcentaje mínimo de créditos (hayan o no agotado las dos matrículas a las que el estudiante tiene derecho)

Los estudiantes que no han superado al menos un 20% de los créditos matriculados para grado o un 50% para posgrado, tienen que presentar solicitud de permanencia, pero solo **se entrará a valorar aquellos casos en los que el estudiante no ha superado ninguno de los créditos matriculados** y se concederá automáticamente el resto de las solicitudes de permanencia. En ambos casos, no computan como créditos matriculados: los correspondientes a las asignaturas en las que haya anulado matrícula; los correspondientes al trabajo de fin de titulación (grado y master) ni los de las prácticas externas o practicum, cuando no se hayan superado; los que provengan del reconocimiento de estudios previos, así como por actividades extracurriculares. Si un estudiante está matriculado en dos titulaciones diferentes del mismo nivel académico en la UAM, el porcentaje de créditos se calculará teniendo en cuenta el número total de créditos matriculados y superados entre ambas titulaciones.

La solicitud de permanencia deberá ir motivada y se deberá aportar la documentación que acredite la existencia de circunstancias excepcionales (enfermedad, simultaneidad de estudios y trabajo, otras circunstancias de análoga importancia). **No será necesario aportar documentación oficial para acreditar la concurrencia de tales circunstancias excepcionales en el segundo semestre del curso 2019-2020.**

IMPORTANTE: Aquellos estudiantes que incumplieron la Normativa para la Permanencia en cursos anteriores y efectuaron un traslado de expediente a otra Universidad, no tienen derecho a presentar una solicitud de Permanencia en tanto dejaron de ser estudiantes de la UAM.

3. Adaptación de la normativa de Permanencia para estudiantes que no han superado el porcentaje mínimo de créditos y han agotado la tercera matrícula de alguna asignatura en el curso 2019-2020. (Convocatoria Excepcional)

El estudiante que no haya superado el porcentaje mínimo de créditos y haya agotado en alguna asignatura las tres matrículas de las que disponía, tiene que solicitar la permanencia conforme a lo previsto en el apartado 2, y presentar **adicionalmente una solicitud de convocatoria excepcional mediante un procedimiento específico** (para más información consultar artículo 7 de la Normativa de Matricula y Permanencia de la UAM), a través de la Sede Electrónica, en los mismos plazos que la solicitud de permanencia. **En el caso de que la solicitud de la convocatoria excepcional se refiera a una asignatura del segundo semestre, se concederá sin entrar a valoración y** para asignaturas del primer semestre, se entrará a valorar la motivación alegada por el estudiante (circunstancias especiales en su trayectoria académica o la concurrencia de alguna de las circunstancias excepcionales previstas en la normativa).

Convocatorias y plazos para el año 2020.

Convocatoria General (julio)

Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria:

- Estudiantes de Grado y Posgrado cuyas actas se cierren el 16 de julio de 2020.
- Estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas antes del 17 de julio de 2020.

Plazos

- Presentación de solicitudes: **del 17 al 23 de julio de 2020 (ambos inclusive).**
- Fecha límite para la presentación de documentación justificativa: 26 de julio de 2020 a las 23.59h
- Notificación de la Resolución en Sede Electrónica: 31 de julio de 2020
- Presentación de recurso: Un mes a partir del día siguiente a la notificación (ver apartado "Notificación de resoluciones").
- Notificación de la Resolución del recurso en Sede Electrónica: 14 de septiembre de 2020.

Convocatoria Específica (octubre)

Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria, **EXCLUSIVAMENTE**:

- Estudiantes de Máster cuyos Trabajos de Fin de Máster cierran actas el 23 de septiembre de 2020.
- Estudiantes en programas de Movilidad que reciban sus notas después del 17 de julio de 2020 y antes del 7 de octubre de 2020.
- Estudiantes de Grado cuyos trabajos de Fin de Titulación y Prácticas Externas han sido evaluados excepcionalmente en septiembre.

Plazos

- Presentación de solicitudes: **1 - 7 de octubre de 2020 (ambos inclusive).**
- Fecha límite para la presentación de documentación justificativa: 8 de octubre de 2020 a las 23.59h
- Notificación de la Resolución en Sede Electrónica: 13 de octubre de 2020.

Consejo Social

- Presentación de recurso: Un mes a partir del día siguiente a la notificación (ver apartado “Notificación de resoluciones”).
- Notificación de la Resolución del recurso en Sede Electrónica: 24 de noviembre de 2020.

Convocatorias Sucesivas de Movilidad

Deberán presentar su solicitud en esta convocatoria, EXCLUSIVAMENTE aquellos estudiantes en programas de movilidad que reciban sus notas después del 7 de octubre de 2020 y antes del 2 de diciembre 2020. Los estudiantes que reciban sus notas con posterioridad a estas fechas, deberán ponerse en contacto con la Secretaría de su Centro.

Plazos

- Presentación de solicitudes: **2 al 30 de noviembre de 2020 (ambos inclusive)**.
- Fecha límite para la presentación de documentación justificativa: 30 de noviembre de 2020 a las 23.59h
- Notificación de la Resolución en Sede Electrónica: 9 de diciembre de 2020.
- Presentación de recurso: Un mes a partir del día siguiente a la notificación ver apartado “Notificación de resoluciones”).
- Notificación de la Resolución del recurso en Sede Electrónica: 19 de enero de 2021.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera de los plazos aquí publicados y/o en convocatorias que no correspondan a la situación del estudiante. Ante la Resolución de Inadmisión, el estudiante podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

Documentación a presentar

IMPORTANTE: La **presentación** de la solicitud de permanencia **supone el consentimiento** libre, específico, informado e inequívoco del tratamiento de la información personal que contiene la documentación que se aporta a la misma, sin perjuicio del deber de incorporar el consentimiento explícito del paciente para la documentación referente a datos de salud (justificantes o informes médicos) y otras categorías especiales de datos.

Cuando el paciente sea menor de edad o no sea capaz de tomar decisiones, a criterio del médico responsable de la asistencia, o su estado físico o psíquico no le permita hacerse cargo de su situación, se requerirá el consentimiento explícito del representante legal, y en su ausencia, el consentimiento lo prestarán las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho. **En caso**

de no aportar este consentimiento explícito para el tratamiento de los datos relativos a la salud y demás categorías especiales de datos, la documentación aportada no se tendrá en cuenta.

Además, cuando la documentación aportada contenga datos personales de un **Tercero**, esta también deberá venir **acompañada de un consentimiento explícito del mismo**, sin el cual no será tenida en cuenta.

Para la solicitud se debe aportar la siguiente documentación:

- a) **Exposición de motivos:** Escrito en el que se detallen los motivos por los que se incumple la permanencia. Este documento es obligatorio para que la solicitud quede presentada correctamente dentro de los plazos indicados para cada convocatoria.
- b) **Documentación justificativa** que acredite los motivos expuestos. Una vez presentada correctamente la solicitud, el estudiante dispone del plazo previsto en el apartado “Convocatorias y plazos para el año 2020” de las presentes Bases para la presentación de esta documentación.

IMPORTANTE: No será necesario aportar documentación oficial para acreditar la concurrencia de circunstancias excepcionales en el segundo semestre del curso 2019-2020.

En caso de interponer recurso contra una resolución desestimatoria, se debe aportar la siguiente documentación:

- a) Justificación del recurso: **Escrito** que exponga los motivos por los que considera que su solicitud no ha sido valorada correctamente y
- b) Documentación **adicional** a la presentada en el momento de realizar la solicitud, para acreditar la situación descrita en la justificación del recurso.

Vía de presentación de solicitudes y de recursos

Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros de la UAM (Facultades y Escuela Politécnica Superior), los trámites tanto de presentación de solicitud como de recurso se realizarán única y exclusivamente en la Sede Electrónica¹. Para poder realizarlo se necesitan los **datos de usuario y contraseña** del correo electrónico institucional, ._@estudiante.uam.es, que los estudiantes reciben al formalizar su matrícula, como medio de autenticación y firma admitidos por la UAM.

Para estudiantes de grado o máster oficial de los Centros Adscritos a la UAM (E.U. Fisioterapia ONCE, E.U. Enfermería Cruz Roja, E.U. Enfermería de la Fundación Jiménez Díaz y Centro Universitario La Salle), el trámite ha de realizarse, en formato físico, en la Secretaría del Centro de Estudios, donde le facilitarán el formulario correspondiente.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas por vías distintas a las indicadas para cada caso. Ante la Resolución de Inadmisión, el estudiante podrá presentar recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación.

¹ Tutoriales disponibles en la Sede Electrónica de la UAM

Valoración de las solicitudes

De acuerdo con la normativa vigente, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, legalmente justificadas y/o documentadas:

- a. Enfermedad del estudiante o allegados que por su entidad, duración y circunstancias haya afectado a su rendimiento académico.
- b. Situación sobrevenida y/o extraordinaria en la simultaneidad de estudios y trabajo.
- c. Otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva.

IMPORTANTE: Se promoverá la efectiva adecuación de la normativa a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, deportistas de alto nivel y deportistas de alto rendimiento mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas.

Notificación de resoluciones

Las resoluciones estarán disponibles a partir del día indicado como fecha de resolución en la convocatoria que le corresponda, según lo establecido en el apartado “Convocatorias y plazos para el año 2020” de este documento:

Para solicitudes cursadas a través de la Sede Electrónica de la UAM¹

- “Tablón” de la Sede Electrónica de la UAM, durante diez días a partir de la fecha de publicación, y en la
- Sede Electrónica UAM: Mis expedientes →, trámites pendientes.

La notificación electrónica se entenderá practicada en el momento en el que se acceda al contenido de dicha notificación. En el caso de que transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que se haya accedido a su contenido, la resolución de la solicitud **se dará por notificada**.

Para solicitudes de estudiantes de Centros Adscritos de la UAM, la resolución estará disponible en la Página web UAM → Consejo Social → Permanencia. La notificación se dará por practicada en la fecha de la publicación de las resoluciones. Esta publicación sustituye a la notificación individual, surtiendo el mismo efecto.

Tipos de Resoluciones

Estimatoria: Aquel estudiante que reciba una resolución estimatoria, podrá **continuar** los estudios para los que solicitó la Permanencia y deberá formalizar matrícula en el curso para el que se le ha concedido la permanencia. Si la permanencia se ha concedido por terceras matrículas en alguna asignatura, el estudiante está obligado a matricular dicha asignatura. En casos excepcionales, podrá

¹ Tutoriales disponibles en la Sede Electrónica de la UAM

Consejo Social

solicitar posponer su matriculación alegando causa justa ante el órgano que concedió la permanencia.

En el caso de que la solicitud de permanencia concorra con la solicitud de convocatoria excepcional, es necesario que el estudiante obtenga una resolución estimatoria de ambas solicitudes para poder continuar con sus estudios y deberá formalizar matrícula para el curso en el que se le ha concedido la permanencia y la convocatoria excepcional. Tendrá la obligación de matricular la asignatura para la que se le ha concedido la matrícula excepcional. Si por circunstancias extraordinarias no desea matricularse de ninguna asignatura ese curso, podrá pedir un aplazamiento tanto al órgano que concedió la permanencia como al órgano que concedió la convocatoria excepcional.

El estudiante debe formalizar su matrícula en las fechas previstas al efecto, conforme a la información que faciliten en la Administración/Secretaría del Centro o en la web.

Desestimatoria: En estos casos **no se permite continuar** los estudios para los que solicitó la Permanencia. No obstante, puede presentar un recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación (ver apartado “Notificación de resoluciones”), por las mismas vías que presentaron su solicitud.

No Procede: En estos casos, el estudiante debe ponerse en contacto con el órgano que ha resuelto su solicitud, con el fin de ser correctamente informado.

Denegación de la Permanencia

En caso de obtener una resolución desestimatoria en la fase de solicitud o en la fase de recurso, el estudiante no podrá continuar el plan de estudios iniciado. Si tiene intención de realizar nuevos estudios en la UAM, debe dirigirse a la sección de Acceso y Admisión.